

## APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

**RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00475-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que un tercero solicita información sobre el presente asunto, y que la apoderada del acreedor garantizado depreca impulso procesal.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

**SECRETARIA**



### JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver la solicitud elevada por ANA FELSOMINA GUERRERO BADILLO, por conducto de apoderado judicial, en relación con el proceso del radicado y con la orden de aprehensión respecto del vehículo de placas **IPS-350** de Girón, se requerirá para que aclare puntualmente lo petitionado y allegue el correspondiente pago de arancel, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10280 de 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; lo anterior, en atención a su calidad de tercero ajeno a la relación procesal.

Por otra parte, Según la directriz impartida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial mediante oficio DESAJBUO19-1147, como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, esta Dirección Seccional ha perdido la competencia para la expedición del registro de parqueaderos autorizados para cada vigencia, en consecuencia a partir del 01 de enero de 2020 no existe el aludido registro.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante y ante el no diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 51 del 23-08-2019, que en su momento se libró, es del caso acceder a lo petitionado, de cara a la materialización de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 23-08-2019. En consecuencia, el Despacho COMISIONARÁ nuevamente para la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, vehículo que se individualiza con las siguientes características

MARCA	LÍNEA	MODELO	PLACA	SERIAL	TIPO
RENAULT	SANDERO DYNAMIQUE	2017	<u>IPS-350</u>	9FB5SREB4HM444397	AUTOMOVIL

En consecuencia el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a ANA FELSOMINA GUERRERO BADILLO, quien elevó solicitud por conducto de apoderado judicial, para que aclare su petición y allegue el correspondiente pago de arancel, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10280 de 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: COMISIONAR**, de conformidad con los artículo 40, 595 y 596 del C.G.P., al **COMANDANTE POLICÍA NACIONAL - SIJÍN y DIJIN - SECCIONAL DE AUTOMOTORES DE BUCARAMANGA** y a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE**, a efectos de la aprehensión y entrega del vehículo antes mencionado a la apoderada judicial de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, el

comisionado tendrá la facultad para solucionar cualquier situación que se presente al momento de la diligencia y las demás potestades que establezca la ley, aclarando que el vehículo en mención deberá ser puesto a disposición por cualquier autoridad que practique la comisión, en el lugar que el acreedor garantizado o su apoderada disponga a nivel nacional, para lo cual se deberá tener en cuenta el documento remitido al Juzgado, el cual se anexará al despacho comisorio; o de ser el caso, en los parqueaderos o patios que determine la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO** o autoridad que materialice la aprehensión, parqueaderos que en todo caso deberán estar legalmente constituidos y garantizar la seguridad del vehículo.

Sea el caso advertir que una vez aprehendido el vehículo de placas **IPS-350**, deberá informar lo pertinente a este Despacho judicial, y a la apoderada judicial de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@aecsa.co](mailto:notificacionesjudiciales@aecsa.co) y/o [lina.bayona938@aecsa.co](mailto:lina.bayona938@aecsa.co), a fin de que sea formalizada la entrega.

Por secretaria, líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO**  
**Juez**

<p><b>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL</b> <b>Bucaramanga</b></p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 090, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 12 de noviembre de 2020.</p> <p><b>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA</b> <b>Secretaria</b></p>
---

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ec77f48b53f3cd55ff8e5586b34bc9f2f0f9d8af9183d66eba0cf031c85a41**  
Documento generado en 11/11/2020 08:45:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**